



**EXPROPIA INMUEBLE ROL DE AVALUO 21-8
COMUNA DE CONSTITUCIÓN.-**

RESOLUCION EXENTA N° 4111 /

TALCA, 05 OCT 2012

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 745 de Vivienda y Urbanismo, de 17 de mayo de 2012, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2012, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES HABITACIONALES A DAMNIFICADOS SECTOR LA POZA, COMUNA DE CONSTITUCIÓN";

c) Los Oficios Ordinarios N° 534 y 613, de fechas 03 y 17 de abril de 2012 respectivamente, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que informa favorablemente la expropiación de los terrenos que interesan al MINVU, propiedad de particulares, necesarios para la ejecución del proyecto antes señalado;

d) La Resolución Exenta N° 1791 de fecha 25 de mayo de 2012, del SERVIU Región del Maule, que designó la Comisión de Peritos encargada de determinar el monto de la indemnización provisional por la expropiación total del inmueble que se individualiza por su Rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario;

e) El plano de expropiación elaborado por el Departamento Técnico del SERVIU, que señala que el inmueble ubicado en ECHEVERRIA 547, Rol de Avalúo N° 21-8 de la Comuna de CONSTITUCIÓN, de aparente dominio de CELULOSA ARAUCO CONST SA, se encuentra afecto a expropiación total para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES HABITACIONALES A DAMNIFICADOS SECTOR LA POZA, COMUNA DE CONSTITUCIÓN". La superficie afecta a expropiación es de 330,50 metros cuadrados de terreno;

f) El informe de tasación evacuado el 25 de septiembre del año 2012 por la Comisión de Peritos integrada por el Arquitecto don Patricio Ulises Duran Marcos, por el Constructor Civil don Rodrigo Antonio Silva Lazo, y por el Arquitecto don Pedro Pablo Cruz Weston, que fija el monto de la indemnización provisional por la expropiación en la suma de \$25.407.500.= (veinticinco millones cuatrocientos siete mil quinientos pesos);

g) El informe Jurídico N° 2 – LP/C de 25 de septiembre de 2012, del Departamento Jurídico del Servicio, que señala que el inmueble afecto a expropiación parcial está ubicado en ECHEVERRIA 547, Constitución, concluyendo que no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que figura en el Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos con el N° 21-8 de la comuna de Constitución a nombre de CELULOSA ARAUCO CONST SA, siendo este su aparente propietario, razón por la cual la expropiación deberá entenderse con este; y

h) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U., de 1976, lo dispuesto en el D.L. N° 2.186, lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo señalado en el inciso 4º del art. 21 de la Ley N° 16.391 y el D. S. N° 66, de V. y U., de 2011, que me designa Directora del SERVIU REGION DEL MAULE, dicto la siguiente:

1.- Procédase a la expropiación parcial del inmueble ubicado en ECHEVERRIA 547, Rol de Avalúo N° 21-8 de la Comuna de Constitución, de aparente dominio de CELULOSA ARAUCO CONST SA. La superficie de terreno a expropiar es de 330,50 metros cuadrados de terreno, y cuyos deslindes particulares, según plano de expropiación, son los siguientes:

2.- El monto de la indemnización provisional fue fijado por la Comisión de Peritos en la suma de \$25.407.500.= (veinticinco millones cuatrocientos siete mil quinientos pesos); según informe aludido en la letra f) y será pagado de contado.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del Servicio pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$25.407.500.= (veinticinco millones cuatrocientos siete mil quinientos pesos); en cheque apto para depósito judicial, a fin de que se proceda en su oportunidad a consignar a la orden del Tribunal competente la indemnización provisional ya referida.

4.- Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el artículo 7° del D. L. N° 2.186, de 1978.

5.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem 29-01 (Terrenos) del presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA SERVIDIO REGION DEL MAULE



DD / MAM / MSAS / CVA
TRANSCRIBIR A:

1. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
2. DIRECTOR SERVIVU REGION DEL MAULE
3. DEPARTAMENTO JURIDICO
4. DEPARTAMENTO TECNICO
5. DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
6. DEPTO PROGRAMACION, FISICA Y CONTROL
7. SECCION PPTO Y CONTABILIDAD
8. Carlos Vergara Arias
9. OFICINA DE PARTES